



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N° 491 de fecha 22.04.2022

(Programa Migrantes 2022_SSVQ)

RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 07/2019 y 16/2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 26/2020, ambas del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Ministerio de Salud procedió a la aprobación del “**Programa de Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes**”. El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°37 del 17 de enero 2020, la cual Modifica Resolución Exenta N°1221 del 14 de diciembre de 2018, que aprueba el Programa Acceso a la Atención de Salud a personas Migrantes, y la Resolución Exenta N°118 del 21 de enero de 2022 que distribuye recursos al programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes, ambas del Ministerio de Salud.

- 2.- Que el objetivo de dicho programa es desarrollar estrategias dentro del modelo de atención que permitan superar las barreras de acceso a la atención, promoción y prevención de la salud que afecta a la población inmigrante, en especial la no regulada, incluye difusión de derechos y deberes de los inmigrantes, mediadores interculturales, facilitadores lingüísticos, instancias de participación y desarrollo de protocolos de atención.
- 3.- Que el Ministerio de Salud conforme al “**Programa de Acceso a la Atención de Salud de Personas Migrantes**”, ha asignado recursos destinados a financiar la ejecución del programa.
- 4.- Que el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, en cumplimiento de lo anterior, procederá a ejecutar el referido Programa en la Red de Establecimientos de Salud de su dependencia.
- 5.- La Necesidad de establecer los montos asignados al programa, así como su distribución financiera y la asignación, de modo de asegurar la debida implementación, distribución y control de él, hacen necesario dictar lo siguiente:

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE**, la asignación de fondos por subtitulo 22 del “**Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes**” a la Atención Primaria de Salud de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, por la suma total y única de **\$6.300.000.-** (seis millones trescientos mil pesos), para la ejecución de los siguientes componentes:
 - Difusión de cartera de prestaciones y derechos y deberes en salud e información de regularización de situación migratoria en la población usuaria migrantes.
 - Acceso y calidad de la atención en Población Migrante.
- 2.- **DESIGNESE**, encargado de la supervisión, control y como referente técnico para el “**Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes**” año 2022 al funcionario Francisco Nuñez Lozano, correo electrónico francisco.nunez@redsalud.gov.cl, perteneciente al Departamento de Participación Social y Trato al Usuario de la Dirección del Servicio, para velar por el cumplimiento de las metas y actividades del Programa.

- 3.- **ESTABLECESE**, el Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoría del Servicios de Salud de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la **resolución N°30 del 2015** de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente, al que se informa a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley o en el acto que ordena la transferencia, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio. Considera además que no cumplir con esta normativa significara no transferir los recursos financieros del respectivo periodo.
- 4.- **IMPUTESE**, el gasto que deriva de la ejecución de las acciones comprometidas en el punto 1° de la presente resolución al subtítulo 22 del presupuesto asignado a la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota año 2022, para el **“Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes”**.

ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR
S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

EU.CHB/CA.GFT/aeg.

DISTRIBUCIÓN

- Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- Subdirección de Gestión Asistencial
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros SSVQ.
- Auditoría SSVQ.
- Archivo U. Convenios SSVQ.
- Archivo Of. Partes SSVQ.

Resolucion SSVQ Int.491

Correlativo: 2690 / 25-04-2022

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Alfredo Andrés Molina Naves	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1G1-GQE-9MF

Código de verificación: PEN-3LZ-NZN